



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2016-MDP

PICHANAQUI, 27 de Enero, 2016.

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 026-2015-MDP, Informe N° 025-20116-MSCD/MDP e Informe N° 026-2016-OAJ-MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 195°, inciso 8 establece que Los Gobiernos Locales son competentes y promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo en materia de medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales conforme a Ley.

Que, de acuerdo a la ley N° 27972- Ley Orgánica de municipalidades, en el artículo IV del título preliminar expresa: que la finalidad de Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 40° de la misma ley establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en la misma Ley en el artículo 81°, establece que las autoridades municipales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen entre otras las funciones específicas compartidas de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, dicha norma legal en concordancia con la ley de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181° el mismo que establece en su artículo 18° de las competencias d las Municipalidades Distritales numeral 18.1, inciso a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (Moto taxis y similares). B) En materia de transito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2015-MDP, de fecha 29.Octubre.2015, se aprueba el Reglamento para el funcionamiento y operatividad del depósito de Internamiento de vehículos de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui con el objeto de mejorar la parte administrativa del Depósito de Internamiento de Vehículos de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, que mediante el artículo 4° numerales b), c), d), g), define los siguientes formatos de: Acta de Internamiento de Vehículos, Acta de Situación Vehicular, Liquidación de costos por derecho de guardianía y servicio de remolque, Acta de entrega de Vehículo, Orden de Liberación del Vehículo.

Que, mediante Informe N° 025-2016-MSCD/GSP/MDP, la Gerencia de Servicios públicos solicita la aprobación mediante Decreto de Alcaldía los formatos para el funcionamiento y operatividad del depósito de internamiento de vehículos de la municipalidad Distrital de Pichanaqui, el mismo que vienen a formar parte de la ordenanza Municipal N° 26-2015-MDP.

Que, mediante Informe Legal N° 026-2016-OAJ – MDP, El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; opina que es procedente aprobar mediante Decreto de Alcaldía los formatos para el funcionamiento y operatividad del depósito de Internamiento vehicular de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui

Con las facultades que confiere el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los formatos para el funcionamiento y operatividad del depósito de internamiento de vehículos de la municipalidad Distrital de Pichanaqui, el mismo que viene a formar parte de la Ordenanza Municipal N° 026-2015/MDP, que como anexo forma parte del Presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 2°.-DISPONER la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía, en toda la jurisdicción del distrito de Pichanaqui.

ARTICULO 3°.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO, mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE